

## SERVICIO DE EMISIÓN Y REDENCIÓN DE CERTIFICADOS INTERNACIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (IRECs) CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025, PARA CLIENTES LIBRES DE EGASA

<b>Área Usuaría o Área Técnica Estratégica</b>	División Despacho Económico
<b>Objetivo/Meta del POI vinculado:</b>	Contribuir a reducir brechas de calidad en generación y mejorar el servicio / Mejorar la satisfacción de los clientes
<b>Objetivo de la contratación:</b>	Contratar los servicios de una persona natural o jurídica especializada en la gestión integral de emisión y redención de Certificados Internacionales de Energía Renovable (I-REC) para EGASA, incluyendo la representación ante el sistema I-REC y operación de su plataforma Evident, la gestión documental y transaccional, la emisión y redención de certificados, y la entrega de reportes técnicos y comerciales a solicitud de EGASA para el cumplimiento contractual con sus clientes libres u otros que considere relevantes, a fin de entregar a cada cliente libre de EGASA los certificados internacionales de energía renovable correspondientes al consumo realizado el año 2025. Esta certificación forma parte de las condiciones del suministro y permitirá respaldar las mejoras en la calidad del servicio brindado a nuestros clientes.
<b>Nro. CMN 2026:</b>	870

### 1. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir a la promoción del uso de energías renovables en el Perú mediante la certificación de la generación eléctrica de EGASA, alineándose con políticas públicas de sostenibilidad energética.

### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La gestión de certificados I-REC permite a EGASA demostrar el origen renovable de su energía, mejorar su posicionamiento en el mercado energético y cumplir con estándares internacionales de sostenibilidad. La contratación de un proveedor especializado garantiza la trazabilidad, eficiencia y cumplimiento normativo en la gestión de estos certificados.

EGASA suscribió con Evident EV Limited (“The International REC Standard”) un contrato de servicios para participantes asociados con el comercio y redención de certificados I-REC(E), lo que le permite tener una cuenta dentro del sistema I-REC y gestionar dichos certificados.

EGASA suscribió con AENOR PERÚ, representante en el país de “I-REC Services BV” (también denominado “The International REC Standard”), un contrato que permite registrar sus centrales hidroeléctricas (que generan energía eléctrica proveniente de fuentes renovables) en el sistema de certificación internacional de energía renovable I-REC alineado con los estándares internacionales de sostenibilidad y energía renovable. El I-REC es reconocido por los principales marcos de presentación de informes, tales como el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHGP), ISO, CDP y RE100, como una columna vertebral confiable para instrumentos de seguimiento creíbles y auditables.

Dichos acuerdos permiten a EGASA la emisión (ISSUE o registro) de certificados I-REC correspondientes a la energía generada por cada central eléctrica basada en fuentes renovables, y también la redención (REDEMPTION) de los certificados a nombre de un beneficiario (clientes de EGASA o terceros interesados en los mismos); igualmente se permite la transferencia de certificados I-REC a favor de otros generadores (previo acuerdo entre ellos y EGASA).

Dado que los certificados I-REC son aceptados globalmente y facilitan a los beneficiarios la verificación y el reporte de sus compromisos de consumo de energía renovable, EGASA está comprometida con brindar a sus clientes esta valiosa herramienta para que cumplan sus objetivos de sostenibilidad y reporten sus logros en los marcos mencionados. Circunstancia que, no solo mejora la reputación empresarial de EGASA ante sus clientes, sino que además mejora el posicionamiento competitivo de EGASA en el Mercado Energético Peruano, y contribuye también con los objetivos globales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y promoción de la energía renovable de manera transparente y auditada.

La gestión de la emisión y redención de certificados I-REC, en el marco de los acuerdos suscritos (Evident EV Limited – EGASA y AENOR – EGASA), se realiza a través de la plataforma oficial Evident, lo cual requiere el cumplimiento de diversos requisitos documentales, auditorías de trazabilidad y la realización de los pagos correspondientes, que por su complejidad requiere la contratación del presente servicio técnico especializado que garantice que la inscripción en la plataforma oficial Evident se realice conforme a los requisitos del sistema I-REC.

### 3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

#### a. **Modalidad de Pago**

La presente contratación se rige por la modalidad de Precios Unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

Ítem	Descripción del servicio	Unidad	Cantidad máxima	Precio Unitario S/	Precio Total S/
1	Emisión (ISSUE) de certificados I-REC	MWh	48,600.00		
2	Redención (REDEMPTION) de certificados I-REC	MWh	48,600.00		
3	Gestión de Emisión o Redención	Transacción	4		

#### b. **Sistema de Entrega**

No aplica.

#### c. **Plazo de prestación del servicio**

El plazo de ejecución del presente servicio es de cuarenta (40) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación del pedido de compra.

#### d. **Lugar de prestación del servicio**

El servicio de gestión de emisión y redención de certificados internacionales de

energía renovable (IRECs) para clientes libres de EGASA, por su naturaleza transaccional sobre plataformas digitales, se ejecutará en las siguientes locaciones:

- La gestión documentaria y administrativa se realizará en las oficinas del CONTRATISTA.
- Las actividades de coordinación entre EGASA y el CONTRATISTA se realizarán mediante herramientas digitales (correo electrónico, videoconferencias, llamadas telefónicas, entre otras.)

**e. Penalidades**

**Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

**f. Solución de controversias contractuales**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo con las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

**g. Resolución de Contrato por incumplimiento**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

**h. Cláusula anticorrupción y antisoborno**

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### **4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

##### **4.1 Descripción del servicio a contratar**

Ítem	Descripción del servicio	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Emisión (ISSUE) de certificados I-REC	MWh	48,569.41	48,600.00
2	Redención (REDEMPTION) de certificados I-REC	MWh	48,569.41	48,600.00
3	Gestión de Emisión o Redención	Transacción	2	4

La persona natural o jurídica especializada en la emisión y redención de Certificados Internacionales de Energía Renovable (I-REC) para clientes libres de EGASA,

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

representará a EGASA ante el sistema I-REC y operará en su nombre la gestión documental y transaccional sobre la plataforma Evident, realizará en su nombre el pago de tasas correspondientes a Evident EV Limited y/o AENOR PERÚ con la finalidad de realizar la emisión de certificados, su redención a favor de los clientes libres de EGASA en la mencionada plataforma, y la entrega de reportes técnicos y comerciales a solicitud de EGASA para el cumplimiento contractual con sus clientes libres, u otros que considere relevantes.

## 4.2 Actividades

Se describen las actividades comprendidas dentro del servicio, sin ser limitativas, así como sus respectivos entregables.

### 4.2.1 Gestión de Emisión o Redención de Certificados I-REC

EGASA requerirá al CONTRATISTA realice la transacción de emisión o de redención de certificados I-REC por correo electrónico.

La transacción de emisión podrá tener la complejidad que EGASA considere conveniente para sus necesidades. Esto significa que puede incluir el registro de Megavatios hora (MWh) de una o varias centrales hidroeléctricas, de uno o más meses, registrando la titularidad de la emisión a nombre de EGASA u otra organización que EGASA expresamente indique, y otras variantes permitidas por la plataforma Evident.

La transacción de redención podrá tener la complejidad que EGASA considere conveniente para sus necesidades. Esto significa que puede consistir en la redención de Megavatios hora (MWh) para uno o más clientes de EGASA u otras organizaciones que EGASA expresamente indique, por períodos de uno o varios meses, y demás variantes permitidas por la plataforma Evident.

Desde que EGASA solicite al CONTRATISTA la realización de la transacción de emisión o redención de certificados I-REC se contará con una ventana de tiempo de tres días hábiles durante los cuales se podrá ajustar o modificar las características o complejidad de la transacción. Cualquier modificación fuera de dicho plazo, contará como otra transacción.

Una vez definida de modo preciso la transacción de emisión o redención de certificados I-REC, el CONTRATISTA tendrá un plazo de siete (07) días hábiles para realizar la transacción convenida.

Finalizada la transacción de emisión o redención, el CONTRATISTA emitirá un breve informe sobre la misma, adjuntando la evidencia correspondiente (certificados digitales, capturas de pantalla de la plataforma Evident, formatos de registro o redención, constancias de operaciones bancarias con I-REC Services BV y/o AENOR PERÚ por la transacción realizada, entre otros).

### 4.2.2 Emisión (ISSUE) de certificados I-REC

La emisión (ISSUE) de certificados I-REC se mide según el volumen total de energía a registrar especificada en la transacción de emisión (es decir en Megavatios hora – MWh).

Para cada emisión de certificados I-REC el CONTRATISTA deberá recopilar y gestionar todos los documentos e información requerida por la plataforma Evident. Principalmente, sin ser limitativa, consiste en información general de EGASA (giro, tamaño y demás rúbricas relacionadas a la empresa) o de

otra organización en cuyo favor EGASA registre la titularidad de la emisión; los registros de energía correspondiente, información sobre los sistemas de medición, entre otros.

El CONTRATISTA preparará los formularios y la documentación correspondiente solicitada por Evident para la firma de EGASA.

El CONTRATISTA realizará los pagos correspondientes por emisión de certificados I-REC a AENOR PERÚ (entidad local representante de I-REC Services BV). Dichos pagos se harán en la moneda que la entidad local haya establecido (dólares americanos, euros, etc.) siendo transparente para EGASA las variaciones en el precio de la emisión derivadas del tipo de cambio u otros factores, ya que EGASA pagará al CONTRATISTA en precios unitarios en soles por MWh.

Los certificados digitales correspondientes a la emisión serán entregados por el CONTRATISTA a EGASA o a la organización que EGASA designe para su archivo o utilización. Así mismo, mantendrá una copia de seguridad de estos por espacio de un año posterior al fin de la presente contratación, de modo que en caso de necesidad pueda ser requerida por EGASA.

El CONTRATISTA proporcionará soporte y capacitación al personal de EGASA en el uso de la plataforma Evident para la Emisión de certificados I-REC. Previa coordinación se agendará una o dos sesiones virtuales de seguimiento de la transacción de Emisión.

#### **4.2.3 Redención (REDEMPTION) de certificados I-REC**

La Redención (REDEMPTION) de certificados I-REC se mide según el volumen total de energía a redimir especificada en la transacción de redención (es decir en Megavatios hora – MWh).

Para cada redención de certificados I-REC el CONTRATISTA deberá recopilar y gestionar todos los documentos e información requerida por la plataforma Evident. Principalmente, sin ser limitativa, consiste en información general del cliente de EGASA (giro, tamaño y demás rúbricas relacionadas a la empresa) o de otra organización en cuyo favor EGASA redima la energía; los registros de energía consumida por dicha organización, información sobre los sistemas de medición, entre otros.

El CONTRATISTA preparará los formularios y la documentación correspondiente solicitada por Evident para la firma de EGASA.

El CONTRATISTA realizará los pagos correspondientes por redención de certificados I-REC a I-REC Services BV (entidad internacional con domicilio en Londres). Dichos pagos se harán en la moneda que la entidad internacional haya establecido (dólares americanos, euros, etc.) siendo transparente para EGASA las variaciones en el precio de la redención derivadas del tipo de cambio u otros factores, ya que EGASA pagará al CONTRATISTA en precios unitarios en soles por MWh.

Los certificados digitales correspondientes a la redención serán entregados por el CONTRATISTA a EGASA o a la organización que EGASA designe para su archivo o utilización. Así mismo, mantendrá una copia de seguridad de estos por espacio de un año posterior al fin de la presente contratación, de modo que en caso de necesidad pueda ser requerida por EGASA.

El CONTRATISTA proporcionará soporte y capacitación al personal de EGASA en el uso de la plataforma Evident para la Redención de certificados

I-REC. Previa coordinación se agendará una o dos sesiones virtuales de seguimiento de la transacción de Redención.

#### 4.2.4 Consideraciones particulares de la emisión-redención

Para la emisión de Certificados I-REC se considerará la energía eléctrica producida por las Centrales Hidroeléctricas de EGASA en el año 2025 que aún no haya sido registrada para emisiones anteriores de Certificados I-REC.

Para la redención de Certificados I-REC se considerará el consumo realizado en el año 2025 por los Clientes Libres de EGASA según el detalle siguiente:

Cliente Libre	Energía (MWh)
Tisur	10,397.55
Michell	15,152.22
Incalpaca	3,685.12
La Iberica	2,242.68
Agrícola Pampa Baja	4,515.32
Negociaciones e Inversiones Doral	1,660.42
Universidad Católica San Pablo	757.12
Inca Tops	10,158.97
<b>TOTAL</b>	<b>48,569.41</b>

#### 4.3 Recursos para ser provistos por el contratista

##### 4.3.1 Personal

###### a) Personal Clave

Jefe del Servicio

###### Actividades por desarrollar

El Jefe del Servicio deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades o prestaciones en la presente contratación:

- Gestionar la Emisión o Redención de Certificados I-REC
- Realizar la Emisión de certificados I-REC
- Realizar la Redención de certificados I-REC
- Elaborar el informe final con las evidencias correspondientes de su realización por la plataforma Evident.

###### Capacidad Técnica y Profesional

Lo detallado en el punto relacionado a Requisitos de Calificación.

#### 4.4 Otras obligaciones del contratista

El CONTRATISTA es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

#### 5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

## 5.1 Obligaciones de la entidad

EGASA proporcionará al contratista toda la documentación requerida para el sustento de la energía eléctrica de origen renovable que obre en poder de EGASA, así como información conexas relacionadas (por ejemplo: volúmenes de energía generados en sus centrales hidráulicas, volúmenes de energía consumidos por sus clientes, información técnica de las centrales, equipos de medición de energía, compromisos contractuales específicos por certificados I-REC, entre otros).

## 5.2 Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

## 5.3 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la División Despacho Económico en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el informe final.

## 5.4 Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la División Despacho Económico.
- Comprobante de pago (archivo en PDF y su archivo XML).
- Pedido de Compra.
- Hoja de entrada de servicios emitida por el área usuaria.
- Informe final.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a MESA DE PARTES, sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina provincia y departamento de Arequipa. o mediante la Mesa de Partes Virtual, al correo electrónico [mesapartes@egasa.com.pe](mailto:mesapartes@egasa.com.pe) o a través del siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/4727> .

## 5.5 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

## 5.6 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No aplica.

## 5.7 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha: 06 / 05 / 2026

## 6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### A. Experiencia del postor en la especialidad

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Gestión de Certificados I-REC y/o Certificación en Energía Renovable y/o Servicio de Gestión de Emisión de Certificados I-REC y/o Servicio de Gestión de Redención de Certificados I-REC y/o Servicio de Emisión y Redención de Certificados Internacionales de Energía Renovable.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>5</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>6</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii)

<sup>5</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>6</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

## **B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

### **B.2 Calificaciones del Personal Clave**

#### **B.2.1. Formación académica**

##### Requisitos:

El personal clave requerido como Jefe del Servicio debe contar con: Título profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Mecánica-Eléctrica y/o Ingeniería Mecatrónica; en caso de tener un título profesional distinto, deberá además contar especialización en Mercado Eléctrico y/o Sistemas Eléctricos de Potencia y/o Energías Renovables.

##### Acreditación:

El Título profesional requerido (y la especialización indicada, de corresponder) será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente enlace URL: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente enlace URL: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso de que el Título profesional requerido (y la especialización indicada, de corresponder) no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.